



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2018-0365**

Según lo señalado por la vocera judicial del actor en reconvención (archivo 6) y a partir de lo decidido en proveído de 25 de octubre de 2019 (fl.145 expediente digital), ofíciase directamente por la Secretaría a la O.R.I.P. de Bogotá, para que inscriba la demanda de reconvención, tal como se dispuso en dicho proveído.

Y en cuanto a la solicitud del abogado del reclamante inicial, el Despacho le informa, que en el presente asunto no están dadas las condiciones para decretar el desistimiento tácito al cual hace mención, por lo que tendrá que estarse a lo resuelto en autos.

Notifíquese,

El Juez,

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>13/04/2021</u>	<u>25</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____	
de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	